



## **BASES DE AYUDAS A LA COMPRA DE RECURSOS EDUCATIVOS PARA ALUMNADO DE ENSEÑANZAS NO OBLIGATORIAS AYUNTAMIENTO DE LAREDO**

**Curso 2022-2023**

### **PRIMERA - Objeto.**

Establecimiento de las bases que regularán la concesión, por el Ayuntamiento de Laredo, de las ayudas para recursos educativos del curso escolar 2022/23. Estos recursos son: conjunto de libros, materiales educativos, recursos digitales y/o el acceso a los mismos, en ningún caso se contempla la compra de Tablets ni ordenadores.

### **SEGUNDA – Régimen aplicable.**

Los fondos destinados a la financiación lo serán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de subvención. Por lo que se registrarán por las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento.

### **TERCERA - Destinatarios.**

Podrán solicitar estas ayudas los tutores legales de los alumnos matriculados en Bachiller, Ciclos Formativos y Universidad durante el curso 2022/2023. En caso de ser mayor de edad el alumno podrá cursar él mismo la solicitud

### **CUARTA – Importe de las ayudas.**

Los importes de las ayudas serán:

- 75 € para alumnos de educación infantil.
- 200 € para alumnos de Bachillerato, Ciclos formativos, Formación Profesional
- 500 € para alumnos universitarios.

### **QUINTA – Incompatibilidades.**

Estas ayudas son incompatibles con las concedidas por el mismo concepto por parte de otras instituciones públicas.

### **SEXTA – Modelo de Solicitud y lugar de presentación.**

El modelo de solicitud se podrá obtener **una vez abierto el plazo de la convocatoria** en: el Ayuntamiento de Laredo, en la Casa de Cultura, en los servicios

Sociales Municipales, o bien puede ser descargada de la web del ayuntamiento. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayto. de Laredo.

SÉPTIMA – Requisitos de las solicitudes, los solicitantes y documentación.

- 1- El solicitante y los alumnos Beneficiarios deberán estar empadronados en Laredo
- 2- La renta familiar durante el año 2021 no podrá superar los 26.000 €
- 3- La solicitud firmada por el/la tutor/a legal debidamente cumplimentada se entregará en el Registro de Entrada del Ayuntamiento acompañada de la siguiente documentación
  - + Libro de familia, en caso de no disponer de libro de familia, caso de familias extranjeras, se deberá aportar la documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento.
  - + DNI o NIE de los solicitantes.
  - + En los casos de separación o divorcio de los tutores legales, se deberá aportar copia de la sentencia o convenio regulador.
  - + Cuando se trate de progenitores sin vínculo matrimonial entre los que no exista convivencia se comprobará con volante o certificado de empadronamiento.
  - + Certificado de matriculación del centro educativo.
  - + Ficha de Terceros (se facilita con la solicitud)
  - + Si procede, certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33% de algún miembro de la unidad familiar (solicitante, tutores, hermanos).
  - + Si procede, título de familia numerosa.
  - + Declaración jurada de no percibir ninguna otra ayuda por el mismo concepto.
  - + Fotocopia declaración IRPF; en los casos de no haber obligación de presentar la declaración deberá presentarse el certificado acreditativo (certificado de imputaciones del IRPF de 2021 emitido por Agencia Tributaria)
  - + En los casos de hermanos cuya solicitud sea presentada por el mismo tutor solo será necesario presentar la documentación común a todos, una sola vez.

OCTAVA – Criterios de Valoración.

- 1- Determinación de la Renta Familiar. Para el cálculo se tomará en consideración todos los ingresos de la unidad familiar, es decir, los tutores legales y los hermanos solteros menores de 25 años.
- 2- En el caso de que la edad del solicitante sea 25 años o más, será considerado como unidad económica independiente siempre que tenga ingresos iguales o superiores al SMI del año en curso. En caso contrario se considerará al solicitante como dependiente económico de la unidad familiar.
- 3- La renta per cápita será el resultado de dividir la renta familiar entre el número de miembros computables.
- 4- Criterios para la concesión de ayudas:
  - + Renta per cápita familiar hasta 2000€: 10 puntos

- + Renta per cápita familiar desde 2001€ hasta 3500€ : 8 puntos
- + Renta per cápita familiar desde 3501€ hasta 4500€ : 6 puntos
- + Renta per cápita familiar desde 4501€ hasta 5500€ : 4 puntos
- + Renta per cápita familiar desde 5501€ hasta 6500€ : 2 punto
- + Renta per cápita familiar desde 6501€ hasta 9500€ : 1 punto
- + Renta per cápita familiar desde 9501€: 0 puntos.
- + Situaciones sociofamiliares a tener en cuenta:
  - + Familia numerosa: 3 puntos
  - + Familia numerosa especial: 4 puntos
  - + Familia monoparental: 1 punto
  - + Familia con un hijo: 1 punto
  - + Familia con 2 hijos: 2 puntos
  - + Discapacidad de algún miembro computable de la unidad familiar: 1 punto

Nota: En el caso de que el reconocimiento de título de familia numerosa se haya producido por la discapacidad acreditada de alguno de sus miembros, se valorará únicamente el apartado de familia numerosa.

#### NOVENA – Tratamiento de las solicitudes.

- 1- Una vez finalizada la presentación de las solicitudes, transcurridos 3 días naturales, se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Servicios Sociales y Casa de Cultura, listado de solicitudes pendientes de aportar documentación con la finalidad de subsanar tal situación; pudiéndose presentar en el registro del Ayuntamiento durante 5 días naturales.
- 2- Pasados 7 días naturales, se expondrá las listas provisionales que se publicarán en la web y se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y la Casa de Cultura.
- 3- La exposición de listas servirá de requerimiento a los interesados para que, en el plazo de 5 días naturales realicen las alegaciones que consideren, revisión, aporten la documentación oportuna a tal efecto, etc. Pasado este trámite se publicarán las listas definitivas.
- 4- Si el crédito presupuestario disponible no alcanzara a cubrir la totalidad de las ayudas se concederán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en las valoraciones.

#### DÉCIMA – Comité de evaluación

El comité de Evaluación estará presidido por el Concejal de Cultura y Educación, y estará integrado por al menos un trabajador de cada uno de los departamentos de Cultura, Servicios Sociales y Servicios Económicos del Ayuntamiento de Laredo.

DECIMPRIMERA - Abono de la ayuda.

Resuelta la convocatoria el Ayuntamiento de Laredo Procederá al pago de las ayudas que se abonarán mediante transferencia bancaria.

DECIMOSEGUNDA – Obligaciones de los beneficiarios.

- 1- Estar matriculado durante el curso 2022/23 en cualquier centro docente de Laredo, salvo para el caso de las universidades y los ciclos formativos que no se impartan en el municipio.
- 2- Declarar la concesión de ayudas de otras entidades.
- 3- Las ayudas para la Universidad no se harán efectivas hasta la presentación del documento acreditativo de la resolución de denegación de otras ayudas que se pudiesen haber solicitado.

DECIMOTERCERA – JUSTIFICACIÓN Y PLAZO

Las personas beneficiarias de las presentes ayudas deberán acreditar, antes del 31 de enero de 2023, la afectación de los importes percibidos a los fines propuestos en la convocatoria, para lo cual deberán presentar debidamente rellena y firmada la declaración responsable que se adjunta al boletín de solicitud. **La no justificación de la subvención conllevará la devolución de la misma.**